

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE SANTA CRUZ (CADECRUZ) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE SANTA CRUZ y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).**

- 1.1. **EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE SANTA CRUZ**, con domicilio en la avenida Marcelo Terceros Banzer N°305, de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por la Lic. Adm. **Marco Antonio Peña Cuellar**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 2981755 SC expedido en Santa Cruz, en su condición de Presidente de CADECRUZ; y el Ing. **Co. Justo Oswaldo Yépez Barahona**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3876228 SC expedido en Santa Cruz, en su condición de Director de Vinculación Académica de CADECRUZ. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante el Poder General de Administración No. 458/2023 de 15 de agosto de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública No. 35 a cargo del Notario Abogado Jaime Meyuy Pizarro de la ciudad de Santa Cruz; quien, para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "CADECRUZ", Conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. **Vicente Remberto Cuellar Téllez**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "U.A.G.R.M.", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).**

**2.1. EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE SANTA CRUZ,** con la sigla CADECRUZ, fue fundado en fecha 12 de junio de 1992 en las instalaciones de la federación departamental de profesionales de Santa Cruz, registra la respectiva acta de fundación, estatutos y reglamentos, con sus respectivas actas de aprobación, requisitos exigidos por la primera parte del artículo 58 del código civil. Con personalidad jurídica reconocida mediante **RESOLUCIÓN SUPREMA 212995** de fecha 30 de julio de 1993, y con la **Protocolización del Instrumento N° 80/93** de fecha 19 de julio de 2022. El CADECRUZ, es un colegio de profesionales, es una entidad civil, privada, sin fines de lucro que agrupa, representa y regula a los profesionales nacionales y extranjeros con formación universitaria a nivel de licenciatura o grado superior en administración de empresas, administración pública, ingeniería comercial y otros que hagan al perfil profesional del administrador; en la actualidad cuenta con casi 3.500 afiliados.

**2.2. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

**FORTALEZAS INSTITUCIONALES**

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones

Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la U.A.G.R.M., es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La UAGRM, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La U.A.G.R.M., tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La U.A.G.R.M., a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

#### MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

Universidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, organismos internacionales de cooperación y desarrollo, instituciones privadas, instituciones estatales, nacionales y departamentales.

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro lo consagrado en el **Estatuto Orgánico de CADECruz, ARTÍCULO 32º.-** Son funciones y Atribuciones del Directorio, que en el inciso O) señala que deben: *"Suscribir convenios y otros acuerdos con personas naturales y/o jurídicas, siempre y cuando constituyan un aporte positivo para la institución y sus asociados"*.

**Reglamento del Colegio Departamental de Profesionales en Administración en Santa Cruz, CAPÍTULO II DEL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, ARTÍCULO 11°.-** Son atribuciones del Director de Capacitación y Desarrollo Profesional: que en el inciso b) señala que debe: *"Formalizar convenios con instituciones públicas y privadas para que nuestros asociados puedan realizar pasantías, prácticas empresariales o actualizaciones"*. **CAPÍTULO II DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, ARTÍCULO 12°.-** Son atribuciones del Director de Vinculación Académica: que en el inciso b) señala que debe *"Formalizar convenios con universidades, institutos, academias entre otros, para conseguir una mayor formación de los asociados"*.

#### ACUERDAN:

#### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio tiene por objeto que LAS PARTES que suscriben el mismo definan un amplio espacio de cooperación, orientada a obtener beneficios mutuos de naturaleza no lucrativa, que promueva la formación y capacitación, la investigación y la vinculación empresarial e institucional, la realización de prácticas laborales y profesionales, así como la difusión de información pertinente a la sociedad.

#### CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La UAGRM y CADECRUZ, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

##### 4.1. CADECRUZ, se compromete a:

- a) Coordinar con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, el apoyo técnico o académico.
- b) Participar activamente en la elaboración de programas y proyectos de beneficio mutuo.
- c) Realizar el servicio de mailing a la base de datos de los afiliados con el fin de difundir y promover la información, material y uso del servicio de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**.
- d) Difundir los cursos y programas que organice la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"** a todos sus afiliados mediante los medios de información vigentes sin costo.

##### 4.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, se compromete a:

- a) Delegar y acreditar a una Comisión Técnica para el cumplimiento del presente Convenio.

Edif. Central Rectorado Administrativo  
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero  
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: [convenios\\_ii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_ii@uagrm.edu.bo)

Casilla de Correo N° 702  
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



- b) Facilitar al Colegio de Profesionales en Administración de Santa Cruz, el uso de sus instalaciones, aulas, centros de investigación, centros de prácticas, laboratorios para fines establecidos en el presente convenio u otros específicos.
- c) Apoyar todos los programas y proyectos y acciones con sus recursos humanos (docentes y estudiantes) según los requerimientos y necesidades de las partes involucradas en actividades conjuntas.
- d) Promover actividades extracurriculares (seminarios, talleres, conferencias, simposios, encuentros y reuniones) que aporten capacidades técnicas a la institución, empresa u organización firmante del presente convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

CADECRUZ facilitara información a la U.A.G.R.M., para encarar investigación, prácticas, capacitaciones y otras de formación en las diferentes investigaciones e innovaciones que se desarrollen.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

#### CLÁUSULA SEXTA.- (BENEFICIARIOS).

Serán beneficiarios del presente convenio:

- a) Afiliados del Colegio Departamental de Profesionales en Administración de Santa Cruz.
- b) Estudiantes y/o Docentes de la UAGRM en etapa formación profesional.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio, será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;

3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

#### CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán la Coordinadora General por el CADECRUZ y aquel que la UAGRM designe al efecto, debiendo comunicar a CADECRUZ dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 8.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- 8.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

#### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

A la INSTITUCIÓN:                    **DIRECCIÓN LOCAL**  
Teléfono: 3-421402  
Celular: (+591) 76037944  
E-mail: [cadecruz@cadecruz.org](mailto:cadecruz@cadecruz.org)  
Web: [www.cadecruz.org](http://www.cadecruz.org)  
Domicilio: Av. Marcelo Terceros Banzer N°305  
Santa Cruz - Bolivia.

Edif. Central Rectorado Administrativo  
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero  
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: [convenios\\_ii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_ii@uagrm.edu.bo)

Casilla de Correo N° 702  
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

A la UNIVERSIDAD:

RECTORADO

Dirección: Edificio Administrativo Ubicado Campus  
Universitario, UV 13 en el 2<sup>do</sup> Anillo (Av. 26 de Febrero).

Casilla N° 702

Teléfono: 337-6320; 337-2898

Fax: (591-3) 337-2256

E-mail: [rectorado@uagrm.edu.bo](mailto:rectorado@uagrm.edu.bo)

Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

- Ellos conformarán el denominado “Comité Coordinador”

#### CLÁUSULA NOVENA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio, tiene como única finalidad implementar programas de capacitación, formación, así como de facilitar el apoyo necesario en los materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, para los (estudiantes o docentes) de la UNIVERSIDAD y CADECRUZ.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.



En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).**

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CONTROVERSIAS).**

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONSENTIMIENTO).**

**LAS PARTES** citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez**, en su calidad de Rector en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Lic. Adm. Marco Antonio Peña Cuellar**, en su calidad de Presidente, el **Ing. Co. Justo Oswaldo Yépez Barahona**, en su calidad de Director de Vinculación Académica, en representación del **COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE SANTA CRUZ**, las **PARTES SUSCRIBIENTES** dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, **EN FE DE LO CUAL** suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional, Académica y de Investigación, en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido, un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.





Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 05 días del mes de febrero de 2024.

POR EL "CADECRUZ"

POR EL "CADECRUZ"

Fdo. Lic. Adm. Marco Antonio Peña Cuellar  
PRESIDENTE  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE  
PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE  
SANTA CRUZ

Fdo. Ing. Co. Justo Oswaldo Yépez Barahona  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN ACADÉMICA  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE  
PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE  
SANTA CRUZ

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"GABRIEL RENÉ MORENO"

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.  
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.

Edif. Central Rectorado Administrativo  
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero  
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: [convenios\\_ii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_ii@uagrm.edu.bo)

Casilla de Correo N° 702  
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...